

RAD. No. 2021-00445

AL DESPACHO pasa la presente diligencia, informando que el apoderado judicial de la parte demandada solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer. Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO-837-I

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que en audiencia realizada el 31 de enero del año en curso, este proceso fue terminado dado el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes, por lo que se le ordena al apoderado judicial de la parte demandada estarse a lo resuelto en dicha providencia.

Por otra parte, y como quiera que en este proceso no se decretaron medidas cautelares, el despacho no atiende la solicitud elevada por el memorialista en ese sentido.

Notifíquese.



**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 9 DE JUNIO DE 2022.

LA SECRETARIA.


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN